

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1949 } NUMERO 11.070

### — CONTENIDO —

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA**  
Decreto N° 364 de 2 de diciembre de 1949, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

*Sección Segunda*  
Resueltos Nos. 1730 y 1730-bis de 30 de septiembre de 1949, por los cuales se reconocen unos derechos.

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**  
Decreto N° 384 de 30 de noviembre de 1949, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

*Departamento Consular*  
Resolución N° 2329-A de 6 de octubre de 1949, por la cual se acepta una renuncia.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS**  
Contrato N° 265 de 20 de septiembre de 1949, celebrado entre el Gobierno y Anastasio Pimentel D.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica

Avisos y Edictos

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 364  
(DE 2 DE DICIEMBRE DE 1949)  
por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se declara insubsistente el nombramiento de Inspector de la Policía Secreta Nacional recaído en el señor Gilberto Barría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALFREDO ALEMAN.

### RECONOCENSE UNOS DERECHOS

RESUELTO NUMERO 1730

República de Panamá,—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1730.—Panamá, 30 de Septiembre de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Pedro Jaén, Ex-Chofer de la Administración de Correos de Panamá, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, el valor correspondiente a un mes de vacaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 191 de 1943.

El señor Jaén tomó sus últimas vacaciones el 5 de Marzo de 1948 y fué destituido en Mayo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Elijo Crespo V.*

### RESUELTO NUMERO 1730 BIS

República de Panamá,—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1730 bis. Panamá, 30 de Septiembre de 1949.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Asunción Barahona, Ex-Telefonista de 4ª Categoría de la Oficina de El Llano, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, el valor correspondientes a dos meses de vacaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 121 de 1943.

La señora Barahona, comenzó a trabajar el 18 de Octubre de 1945 por Decreto N° 1301 y renunció el cargo el 11 de Mayo de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ABILIO BELLIDO.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*Elijo Crespo V.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 381  
(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1949)  
por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Decláranse insubsistentes los nombramientos recaídos en las siguientes personas:

Julio Jiménez, Consul General de Panamá en

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA  
Teléfono 2186-A

OFICINA: Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y 2496-B.—Apartado Postal N° 461  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Relleno de Barraza.

**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES VER: A LA ADMINISTRADORA

SUSCRIPCIONES:  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO  
Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

New Orleans, La., Estados Unidos de América;  
Ricardo Acevedo R., Cónsul General de Panamá en San Francisco, Cal., Estados Unidos de América;

Arturo E. Paniza F., Cónsul General de Panamá en San José, Costa Rica;

Gerardo L. Díaz, Cónsul General de Panamá en Saint Nazaire, Francia; y

Jorge Karica, Cónsul General de Panamá en Atenas, Grecia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

ARNULFO ARIAS M.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS N. BRIN.

**ACEPTASE UNA RENUNCIA**

**RESOLUCION NUMERO 2329-A**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores. Departamento Consular.—Resolución número 2329-A.—Panamá, octubre 6 de 1949.

*El Presidente de la República,*  
CONSIDERANDO:

Que la señora Conchita Tejeira de Román, en comunicación de 25 de septiembre último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, ha presentado renuncia del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por la señora Conchita Tejeira de Román, del cargo de Cónsul honorario de Panamá en Dayton, Ohio, Estados Unidos de América, y dar las gracias a la dimiteinte por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
GMO. MENDEZ P.

**Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias**

**CONTRATO**

**CONTRATO NUMERO 265**

Entre los suscritos, a saber: C. Arrocha Graell, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, quen en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Anastasio Pimentel D., casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-43918, con residencia en la ciudad de Panamá, por la otra, quien en adelante se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

*El Contratista se compromete:*

1° A alquilar al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, un Tractor marca Caterpillar, R-D-4, en condiciones de trabajo, con un Tractorista, un Ayudante Tractorista y el Combustible necesario para su funcionamiento, todo por su cuenta, a un precio de seis balboas (B/. 6.00) por hora.

2° A correr con los gastos de reparación y mantenimiento del Tractor en referencia.

3° A aceptar que el Tractor puede usarse en cualquier lugar de la Provincia de Herrera y Los Santos, a juicio del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Gobierno se compromete:*

1° A pagar al Contratista seis balboas (B/. 6.00) por hora, por el alquiler del Tractor mencionado, por un mínimún de ocho (8) horas diarias durante cinco (5) días semanales.

2° A recibir el Tractor en la ciudad de Chitré, siendo los gastos de movilización de dicho Tractor a cualquier otro lugar, por cuenta del Gobierno Nacional.

3° A que, caso que por alguna circunstancia el Tractor sufiere un desperfecto, que no sea de fácil arreglo, convenir en que el Contratista no sea responsable por los perjuicios que ocasiona la suspensión de las labores que esté efectuando dicho Tractor.

Artículo 1° El término del Contrato que por este medio se celebra es de tres (3) meses prorrogables a voluntad de ambas partes, a partir del momento en que se reciba el Tractor, junto con su personal de operarios.

Este Contrato ha sido autorizado por el Consejo de Gabinete y para constancia de lo conveenido se firma en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve (1949).

El Contartista,

Anastasio Pimentel D.  
Céd. N° 47-43918

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

Aprobado:

El Contralor General de la República,  
HENRIQUE OBARRIO.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 20 de Septiembre de 1949.

Aprobado:

DANIEL CHANIS JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

C. ARROCHA GRAELL.

## SOLICITUDES

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la Societe Nouvelle Pathe-Cinema, de 6 Rue Francoeur, Paris, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica



pertenciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos químicos para la fotografía (clase 11), aparatos fotográficos y cinematográficos, películas cinematográficas, aparatos de ampliación y de reproducción fotográfica, aparatos de proyección fija y cinematográfica, aparatos de óptica y toda clase de accesorios para la fotografía, la cinematografía y la óptica.

La marca consiste en una figura hexagonal bordeada con puntos negros, de fondo oscuro sobre el cual se ve la silueta de un gallo y aparece la palabra denominativa "PATHE". Los dueños se reservan el derecho de cambiar los colores y dimensiones de la marca, la cual es aplicada a los artículos que ampara, lo mismo que a los bultos, etiquetas, documentos comerciales, prospectos y a la publicidad en general de la misma.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) Poder y declaración jurada; y d) comprobante de pago.

Panamá, agosto 9 de 1949.

Molino y Moreno.  
M. J. Moreno Jr.  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada The Goodyear Tire and Rubber Company, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en 1144 East Market Street, Ciudad de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

GOODYEAR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante sobre los productos de que trata esta solicitud desde el año de 1921 y sirve para amparar y distinguir en el comercio llantas neumáticas. La marca se aplica a los productos o a los paquetes que los contengan por medio de etiquetas que se adhieren a los mismos o reproduciéndola directamente en ellos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 504,296 de noviembre 30 de 1948; b) Clisé; c) Declaración; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados. En el expediente de la marca de fábrica "Good Year" consta el poder otorgado a nuestro favor por 'a solicitante.

Panamá, agosto 4 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

JOAQUIN F. FRANCO JR.

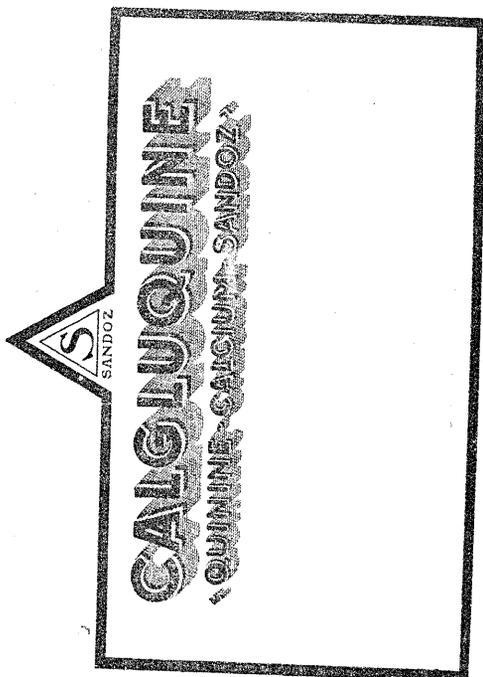
### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz, S. A., sociedad de Suiza con domicilio en Basilea, fabricantes de productos químicos y preparaciones farmacéuticas; por medio de su apoderado que suscribe; y en mérito de los documentos que se acompañan solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, que emplean para distinguir y amparar: productos con-

tentivos de la quinina y el calcium; a saber: medicamentos, productos químicos para la higiene y para la ciencia, preparaciones farmacéuticas y drogas". La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta de bordes gruesos, la letra, "S", en mayúscula, en la parte superior; luego se lee "SANDOZ" después aparece como palabra característica a lo largo de la etiqueta



debajo se lee QUININE-CALCIUM-SANDOZ; el resto de la etiqueta lo constituye un fondo limpio, exactamente igual a las muestras que se adjuntan. Esta marca se ha venido usando en negocios del aplicante desde 1939 en su país de origen y en el comercio internacional. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, por medio de etiquetas, grabándolas; o en las formas usuales del comercio. Adjuntamos como pruebas: Derechos pagados, certificado de la existencia legal de la marca en Suiza, seis etiquetas; el poder con la declaración jurada reposan en nuestra petición de registro de la marca "Calglufer" de esta fecha y un elisé que representa la marca.

Panamá, 26 de julio de 1949.

José Mendieta.  
Céd. N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada The American Distilling Company, respetuosamente ocurrimos al despacho a su digno cargo para exponer lo siguiente:

La sociedad a cuyo nombre hablamos ha presentado en ese Despacho una solicitud para el registro de la marca de fábrica que consiste en un AGUILA en combinación con un dibujo circular.

Los dueños de esa marca han hecho algunas observaciones respecto de la traducción de los productos que la marca debe amparar y en efecto han sugerido que la lista de los productos sea reformada de suerte que quede así:

Ginebra y whisky, whisky de centeno endulzado (Rock and Rye), licor de zarzamora, licor de albaricoque, licor de durazno, ginebra de endrina, (Sloe Gin), ginebra de menta endulzada (Peppermint Schnapps), y licor de whisky de maíz (Bourbon Liqueur, tanto combinado como puro.

En vista de lo que precede rogamos a usted que al tiempo de expedir el correspondiente certificado de registro, sustituya esta lista de productos por aquella que aparece en la solicitud.

Panamá, junio 18 de 1948.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

Harmodio Arias.  
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
CLARENCE O. BOYD.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada F. L. Smith Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en 10, Burlington Gardens, Bond Street, Londres, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de las palabras

*F. L. Smith*

(firma) y Albany (palabra).

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en la Gran Bretaña desde el año de 1905 y en el comercio internacional desde el año de 1914, y sirve para amparar y distinguir en el comercio ci-

garrillos, cigarros y tabaco para fumar. La marca se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren directamente en los mismos o en los paquetes que los contengan.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 667,221 de febrero 24 de 1948; b) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados; c) Poder y declaración; d) 6 Etiquetas de la marca, y e) Clisé.

Panamá, agosto 4 de 1949.

Por Arias, Fábrega & Fábrega.

*Harmodio Arias.*

Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

E. S. D.

Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad:



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo amarillo y con marcos superior e inferior dorados. En la parte superior se destaca un pentágono de color rojo, alrededor del cual se nota una orla de varios semicírculos dorados. Dentro del pentágono dice en letras negras con sombra blanca, en forma semicircular: "Old Jamaica", y más abajo en letras blancas con sombra dorada y negra: "Rhum". En la parte inferior de la etiqueta sobresalta una media luna negra dentro de la cual está el nombre de la marca en le-

tras amarillas: "Black Moon". Hacia la parte superior, la parte lateral izquierda y la parte lateral derecha de la luna, emanan cuatro rayos: los del extremo son rojos y los del medio dorado y anaranjado. En el extremo inferior de la etiqueta y dentro del marco dorado está la leyenda oficial obligatoria en letras negras: "Producción Nacional. Fabricado a base de alcohol rectificado, con la aprobación del Químico Oficial, por la Compañía Panameña de Licores, R. de P."

Las palabras y distintivos antes anotados componen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: rones de toda clase y en especial, ron tipo de Jamaica. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se usará a partir del 15 de noviembre de 1949.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla y d) declaración jurada.

El Certificado del Registro Público sobre la Representación legal de la Compañía se encuentra adjunto a la solicitud de Registro de la marca de fábrica: "Fine Old Jamaica Rum Golden Coast".

El certificado del Registro Público sobre la Constitución de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*Compañía Panameña de Licores, S. A.*  
*Julio Ernesto Sosa.*

Céd. N° 47-35699.

Panamá, noviembre 9 de 1949.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
*M. Montenegro.*

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Pour Le Theatre" perteneciente a nuestros representantes y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la etiqueta y bandas adjuntas, que pueden confeccionarse en cualesquiera dimensiones y sirven al acondicionamiento de las cajetas contentivas de los productos. Se reivindican los colores. La etiqueta es de forma circu-

lar con orla dorada; en la parte superior aparece la siguiente leyenda:



Poudre Adherente — Cheramy — París — France; al lado izquierdo cuelgan dos borlas doradas cuyos extremos tocan un abanico abierto y en el resto de la etiqueta, hacia la derecha, aparecen pintadas flores de varios colores, como amarillo, morado, rosado y otros y de varios tamaños; en la parte inferior se ve una máscara carnavalesca. La banda reproduce los mismos motivos que la etiqueta circular, o sean las borlas, el abanico, las flores y la máscara.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada y comprobante de pago. El poder está en el expediente de la marca "Offrande".

Panamá, agosto 9 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad anónima Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos un nuevo registro de la marca de fábrica "Joli Soir", perteneciente a nuestros representados, cuyo registro anterior venció en 1947, y la cual se viene usando para am-

parar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación

**"JOLI SOIR"**

tomada en sí misma e independiente de toda forma distintiva.

El Poder se encuentra en el expediente de la marca "Ofrande. Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) declaración jurada y seis etiquetas; y c) comprobante de pago.

Panamá, agosto 9 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

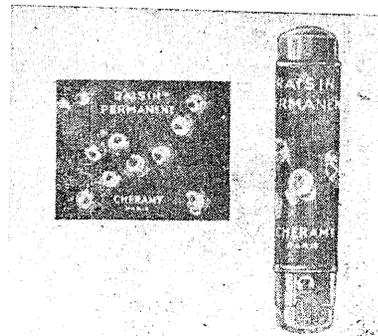
El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

**SOLICITUD**  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "Raisin Permanent", perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, afeites y lápices labiales.

La marca consiste en el aspecto característico del estuche acondicionado representado en el diseño adjunto y en la etiqueta que se aplica a dicho estuche. Se reivindican los colores de la etiqueta. La etiqueta es de forma cuadrangular, con el fondo de color azul; en la parte superior y en letras blancas aparecen los nombres:



c inmediatamente a continuación y en letras negras: "Grenat"; en la parte inferior aparecen las palabras en letras blancas: "Cheramy" y "Pa-

rís"; en la esquina izquierda superior figuran pintadas dos rosas rojas, en el centro y diagonalmente ocho rosas rojas y en la esquina inferior derecha una rosa roja.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) comprobante de pago y declaración jurada. El poder reposa en el expediente de Offrande.

Panamá, agosto 9 de 1949.

*Molino y Moreno.*  
*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

E. S. D.  
Señor Ministro:

La Compañía Panameña de Licores, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, por medio de su representante legal que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de su propiedad



La marca consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco y con marco dorado. El distintivo esencial de la etiqueta es el mapa de la Provincia de Colón, el cual se destaca en todo el centro de la misma y es de color rosado y dentro del cual en letras rojas dice: "Colón". Hacia el centro en letras negras se lee: "Fine Old". Un poco más abajo y en forma semicircular está la palabra: "Jamaica" en letras rojas y borde negro. Seguidamente en letras negras dice: "Rum". A continuación se halla el nombre de la marca en letras doradas y borde negro: "Golden Coast". Un poco más abajo se nota la lectura, en letras negras: "Envasado exclusivamente para la Provincia de Colón", y seguidamente, se lee la leyenda oficial obligatoria, en letras negras: "Producción Nacional—Fabricado por la Compañía Panameña de Licores, S. A. Panamá, R. de P. A base de alcohol rectificado con la aprobación del Químico Oficial".

Las palabras y distintivos antes anotados com-

ponen la marca, la cual podrá ser usada conjunta o separadamente en tiras de papel o etiquetas adheridas a las cajas de cartón o de madera que contienen el producto.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: Ronces de toda clase y en especial, Ron tipo de Jamaica. Nos reservamos el derecho de usar esta marca en cualquier forma, color y tamaño, siempre y cuando no se altere el distintivo esencial. Dicha marca se está usando desde el 11 de agosto de 1949.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca; c) un clisé para reproducirla; d) declaración jurada y e) certificado del Registro Público sobre la Representación legal de la Compañía.

El certificado del Registro Público sobre la Constitución de la Compañía se encuentra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*Compañía Panameña de Licores, S. A.*  
*Julio Ernesto Sosa.*  
Céd. N° 47-35699.

Panamá, agosto 25 de 1949.

NOTA: En la línea 14 del dorso, después de la palabra: "Colón", léase lo siguiente: "En el extremo superior de la etiqueta, hacia la izquierda, se encuentra un círculo de fondo rojo y dentro de éste aparece un águila de color negro con las alas desplegadas", y sigue en esa línea: "Hacia el centro...."

*Compañía Panameña de Licores, S. A.*  
*Julio Ernesto Sosa.*  
Céd. N° 47-35699.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

SOLICITUD  
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Molino y Moreno, abogados, con oficinas en la Plaza de Francia N° 4, en nombre y representación de la sociedad Parfums Cheramy, domiciliada en 19 Rue Cambon, París, Francia, respetuosamente pedimos el registro de la marca de fábrica "CAPPI", perteneciente a nuestros representados y la cual se viene usando para amparar productos de perfumería, jabonería y afeites.

La marca consiste en la denominación

*Cappi*  
CHERAMY  
PARIS

seguida de los nombres "Cheramy" y "Paris", y en los signos distintivos adjuntos que se aplican

en toda forma apropiada y en todas dimensiones a los productos, sus etiquetas, recipientes y bultos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de Francia; b) clisé y seis etiquetas de la marca; c) declaración jurada y d) comprobante de pago del impuesto. El poder está en el expediente de la marca Offrande.

Panamá, agosto 10 de 1949.

*Molino y Moreno.*

*M. J. Moreno Jr.*  
Céd. 47-2508.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.  
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,  
JOAQUIN F. FRANCO JR.

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACION

*Construcción del Estadio para la ciudad de Chitré*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día 17 de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Los planos y especificaciones podrán obtenerse en la Contraloría General, durante las horas hábiles, mediante el depósito de diez (B/. 10.00) balboas.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Noviembre de 1949.

### LICITACION

*Para el suministro de municiones para el Cuerpo de la Policía Nacional*

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General el día diecinueve (19) de Diciembre de 1949 a las diez (10) en punto de la mañana.

Las especificaciones podrán ser retiradas de la Contraloría General, durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de Noviembre de 1949.

### TEMISTOCLES VILLAVERDE PINEDA,

Notario Público Segundo del Circuito de Colón, provisto de la cédula de identidad personal número once, guión, setenta y uno (11-71),

#### CERTIFICA:

Que por escritura pública número 342 de esta fecha y Notaría, los señores Lilia Helena Porras de Lambrano y Jason Granville Brathwaite, liquidan y disuelven la sociedad colectiva de comercio denominada "Lambrano, Brathwaite & Compañía Limitada".

Que el Activo y Pasivo de los negocios de la sociedad que se disuelve lo asumen los comparecientes en partes desiguales.

Colón, 8 de Diciembre de 1949.

T. VILLAVERDE P.  
Notario Público Segundo.

L. 7909  
(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Eduardo Carrasquilla López, se ha dictado un auto que dice así: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Vistos: . . . . ."

Como efectivamente, en los autos aparece establecida la prueba que en estos casos exige el artículo citado, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que en este tribunal está abierto el juicio de sucesión intestada del que fue Eduardo Carrasquilla López, desde el 13 de Octubre de este año, día en que ocurrió su muerte en esta ciudad;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Raquel Carrasquilla de González en su carácter de hija;

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Tribunal, durante el término de treinta días para que el público se entere y se le dá una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Diciembre 7 de 1949.

El Juez,

MANUEL DE J. VARGAS D.

El Secretario,

*José A. Saavedra.*

L. 7847

(Segunda publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Margarita Villarreal, se ha dictado un auto que dice así: Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, once de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos: En consecuencia, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este tribunal el juicio de sucesión intestada de Margarita Villarreal de Ríos desde el día 13 de diciembre de 1902, fecha en que ocurrió su muerte;

Segundo: Que son herederos, sin perjuicios de terceros, Filomena y José Justino Ríos Villarreal, como hijos de la causante;

Tercero: Se ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión.

Con la muerte de la cónyuge queda disuelta la sociedad conyugal establecida entre ella y Pablo Ríos y se procede a su liquidación.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código antes citado.—Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Manuel de J. Vargas D.—(fdo.) José A. Saavedra, Secretario".

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días y se da una copia al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 14 de Noviembre de 1949.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

*José A. Saavedra.*

L. 3564

(Tercera publicación)